

# CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 144

Fecha: 11 de marzo de 2013

## Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Doña Carolina Carrera Ferrer

Doña Lorena Fries Monleón

Don Sergio Fuenzalida Bascuñan

Don Roberto Garretón Merino (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)

Don Claudio González Urbina

Don Enrique Nuñez Aranda

Don Manuel Nuñez Poblete (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)

Doña Maria Luisa Sepúlveda Edwards

## TABLA

**1. Renovación parcial del Consejo: Universidades. 2. Programa de red de colaboradores/as en regiones. 3. Propuesta de observaciones a Reglamento SEIA. 4. Varios**

### **1. Renovación parcial del Consejo: Universidades.**

La directora informa que el día 8 de marzo a las 15,30 horas se realizó la elección del consejero designado por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas.

La convocatoria a la asamblea se efectuó mediante el despacho de una carta certificada dirigida los 45 rectores, decanos/as y directores/as de las universidades del CRUCH y autónomas informadas por el MINEDUC en el mes de enero de 2013, en la que se hacía referencia al Oficio 543 del MINEDUC de 28 de enero de 2013. La directora deja constancia que la comunicación del INDH al MINEDUC se hizo mediante oficio recepcionado por dicha repartición el día 9 de enero de 2013.

A partir de la segunda quincena de febrero se comenzaron a efectuar contacto con todas las universidades convocadas con el objeto de confirmar la recepción de la comunicación tanto del MINEDUC como del INDH. Hasta antes de la fecha de la asamblea, 41 de las 45 universidades habían contestado al MINEDUC el oficio 543. Las 4 que no respondieron fueron:

- Universidad Gabriela Mistral
- Universidad Internacional SEK
- Universidad Mayor
- Universidad San Sebastián

Asimismo confirmaron asistencia a la asamblea, por diversos medios, cartas, correos electrónicos y contactos telefónicos 38 universidades, excusándose expresamente de asistir las siguientes:

- Universidad de Tarapacá
- Universidad Gabriela Mistral
- Universidad Internacional SEK
- Universidad Mayor

Finalmente asistieron, directamente o mediante apoderados/as, representantes de 35 facultades y escuelas de derecho . No asistieron a la reunión las siguientes:

- Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Universidad de Atacama
- Universidad de La Frontera
- Universidad de Magallanes
- Universidad de Viña del Mar
- Universidad Gabriela Mistral
- Universidad de Tarapacá
- Universidad Mayor
- Universidad Internacional SEK
- Universidad San Sebastián

El resultado de la votación fue 17 votos a favor del actual Consejero Jorge Contesse y 18 votos para el postulante Mario Fernández.

Además señala que en la presentación que hizo como directora le explicó a las autoridades presentes las fechas en que se habían enviado todas las comunicaciones y agradeció la alta convocatoria a pesar de la premura en plazos que ponen los reglamentos del INDH.

El consejero Manuel Nuñez indica que recibió tres tipos de críticas respecto al proceso:

- El proceso de elección, incluida el envío de la información, se produce en meses en que las Universidades no están funcionando.
- No se incluyó a las Escuelas de Derecho en el proceso.
- Se dieron poderes en el mes de enero para uno de los candidatos. La idea detrás de esta crítica es que la elección se estaba realizando para elegir nuevamente a Jorge Contesse.



A partir de estas críticas, señala que se debe mejorar el procedimiento que están en el reglamento y se deben realizar dos citaciones, como en las juntas accionistas; una primera citación con la mayoría de las organizaciones con derecho a voto y, si no se reúne el quorum suficiente, se hace un segundo llamado con las que asistan. Indica que tanto las elecciones de la sociedad civil como de las facultades y escuela permiten que las elecciones sean sin quórum mayor a la mitad de los electores.

La directora señala respecto a las críticas lo siguiente:

- Respecto a las fechas del proceso eleccionario, se hicieron lo mas apegado a los plazos que establece el reglamento y que fija para contar con el nuevo Consejo el 23 de febrero. Recuerda que fue decisión del Consejo no cambiar el reglamento en pleno proceso eleccionario aún cuando los plazos eran limitantes por la fecha en que caía y que por ello se hizo un esfuerzo institucional por lograr la máxima participación tanto en la elección de consejeros de la sociedad civil como de las facultades y escuelas de derecho. Enfatiza que su deber como directora es que los plazos se cumplan y hacer todo aquello que está en sus manos para que esto se verifique, obviamente de acuerdo a lo estipulado. El resultado en ambos casos –sociedad civil y universidades- es una alta convocatoria. Las críticas aparecidas en el diario La Segunda son mañosas en cuanto a que las universidades que señalaron que todo había sido muy rápido fueron las mismas que comparecieron, presentaron su candidato y éste resultó electo. Indica que en su presentación les informó, además a las autoridades que ellas constituían un cuerpo soberano con capacidad de suspender el proceso si así lo estimaban.
- En cuanto a que no se habrían citado a los/as directores de escuela, solicita al consejero Nuñez le haga llegar particularmente los reclamos puesto que no resulta efectivo que no se hayan invitado a los directores. Lo único que podría haber pasado es que se tratara de directores de escuelas de una segunda sucursal los que de acuerdo al Consejo del INDH, esta vez estaban imposibilitados de votar.
- Relativo a los poderes, de acuerdo a los registros del INDH no es efectivo que se hayan dado poderes a algún candidato en enero de 2013, estos se entregaron a los asistentes a la asamblea y solicita que se individualice que Universidad hizo la crítica para aclarar el punto.

Finaliza su intervención indicando que tiene la convicción que el Consejo del INDH es un lugar sensible políticamente y que éste se ha convertido en un espacio interesante para muchos sectores, que ella recibió críticas de varios representantes en cuanto a la falta de sentido de elegir a un nuevo consejero cuando el actual había estado tan poco tiempo en su cargo y que su conclusión final es que se cumplió con la fecha y la elección tuvo un quorum altísimo.

El consejero Claudio Gonzalez señala como indispensable para futuras elecciones que el requisito que establece la ley, los estatutos y el reglamento en cuanto a que la persona designada deberá tener reconocida trayectoria en el ámbito de los



derechos humanos, se cumpla. Para ello piensa que en la normativa interna se establezca la necesidad de que las candidaturas sean públicas, con exposición de antecedentes y proyecto en torno al mandato de promoción y protección de los derechos humanos.

La directora recuerda que esa era su intención en la anterior elección pero que el candidato propuesto por la Pontificia Universidad Católica de Chile se excusó e indicó que al no estar ambos candidatos presentes es esa oportunidad, no procedía la presentación de solo uno de ellos, puesto que podría constituir una forma de alteración al principio de igualdad

## **2. Programa de red de colaboradores/as en regiones.**

La directora informa sobre el estado de avance de la propuesta de red de colaboradores (abogados/as) en regiones. Recuerda que esta red es parte de los productos aprobados para el año 2013 y que tiene por objetivo dar cobertura nacional al mandato del INDH, el cual no puede llevarse a cabo solo con los profesionales que conforman la Unidad Jurídica y Judicial.

Indica que la modalidad de convenios con Universidades o la contratación de abogados/as para gestiones concretas (observaciones en comisarías, visitas a cárceles y tramitación de acciones judiciales) sirvieron para la etapa de instalación pero para el año 2013, y tomando en cuenta el volumen de intervenciones del año 2012, se requiere una red a nivel nacional.

La propuesta de programa de red de abogados/as se elaboró sobre la base de contratación de abogados/as de acuerdo al Código del Trabajo, ya sea con dedicación de media jornada o adscritos al artículo 22 (eximidos de jornada por no existir supervisión superior inmediata). En una primera etapa se está planificando sobre la base de un total de 9 profesionales (1 en Arica, 1 en Antofagasta, 1 en Valparaíso, 1 en Concepción, 1 en Temuco, 1 en Valdivia y 3 en la Región Metropolitana)

La directora informa que el tema de especial sensibilidad es la confección de los perfiles de los profesionales puesto que no sólo se requiere dominio fundamentalmente de derecho penal sino que experiencia y/o conocimiento en derechos humanos. La contratación se hará por concursos públicos. El costo total aproximado de la propuesta de abogados/as, para el año 2013, asciende a la suma de CLP 70.000.000 incluidos traslados que deba realizarse, que corresponde a un pago de aprox. CLP 800.000.

Indica que irá informando el estado de avance del proceso de manera periódica.

## **3. Propuesta de observaciones a Reglamento SEIA**

La regulación de la consulta indígena en la propuesta de Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deriva de la reforma introducida a la ley

19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente que estableció una nueva institucionalidad ambiental e introdujo modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual requiere ser reglamentado. Específicamente esta reforma introduce en el art. 4 de la ley 19.300 un mandato directo a los órganos del Estado con competencia ambiental en el sentido de considerar los tratados internacionales en materia indígena en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

Se explica por el profesional de la Unidad de Estudios que la propuesta en esta materia, en lo esencial regula dos ámbitos: El primero establece los casos o hipótesis en que sería procedente dar curso a la consulta indígena. El Reglamento limita la procedencia del deber de consulta a aquellos casos en que los proyectos de desarrollo o inversión signifiquen: 1) reasentamiento de comunidades humanas y alternación significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; 2) el proyecto se localice y afecte el valor ambiental del territorio; y 3) se produzca una alteración del patrimonio cultural.

De esta manera la consulta indígena aplica en los Estudios de Impacto Ambiental y no en las Declaraciones. El fundamento en que descansa esta opinión es la interpretación que ofrece la autoridad ambiental sobre el concepto de 'afectación directa'. Para el Servicio sólo hay afectación en el evento en que se verifiquen las hipótesis de proyectos de inversión y desarrollo que importen grandes sacrificios ambientales. Se sostiene que dicha limitación no está conforme con lo estipulado por los instrumentos internacionales.

En segundo lugar, el Reglamento SEIA establece un mecanismo de consulta indígena. Dicho mecanismo está contenido en el art. 85 del Reglamento SEIA, y en síntesis recoge los principales conceptos derivados del art. 6 del Convenio 169 de la OIT. (Proceso de buena fe, con pertinencia cultural, destinado al logro de un resultado consensuado, a través de las autoridades indígenas representativas, etc). En esto formalmente la disposición propuesta se ajusta al estándar internacional. No obstante, se advierte que a pesar de ello no hay un desarrollo normativo en la propuesta de reglamento que distinga o diferencie la participación ciudadana de la consulta indígena. Se ejemplifica con los plazos, con las formas de participación contempladas, y con la capacidad de influir o incidir en los resultados finales.

Finalmente se exponen a grosso modo los contenidos de la Minuta elaborada por la Unida de Estudios y se indica que el Reglamento fue parte de un proceso de consulta liderado por la autoridad ambiental.

El consejero Manuel Nuñez señala que el Reglamento propuesto no puede sino desarrollar normativamente lo contenido en la Ley 19.300. No se puede por tanto, analizar sin considerar esta limitación, en términos que nada de lo que el Reglamento disponga podría ir más allá de los que la ley señala. Incluso se podría destacar en este caso que el Reglamento propuesto va más allá de lo que la Ley

19.300 escuetamente establece en estas materias. Señala que el acto administrativo sometido a consulta finalmente es la Resolución de calificación ambiental y si bien hay hipótesis que pudieran limitar la consulta indígena se deja a salvo para todos los demás casos los mecanismos de participación ciudadana que franquea la ley. Advierte que son los titulares de los proyectos de inversión los que ingresan al sistema de evaluación ambiental, un proyecto como Declaración o como Estudio. Explica las diferencias entre uno y otro y señala que efectivamente es recomendable que tratándose de proyectos que afecten a pueblos indígenas se haga por un Estudio y no por Declaración de Impacto Ambiental. Señala, que quedan igualmente a resguardo otras instancias de fiscalización entre ellas la Superintendencia del Medio Ambiente. Añade que la necesidad de certeza y seguridad jurídica para la inversión requiere que este Reglamento salga a la luz.

La directora expresa que en materia de la obligación de la consulta el INDH debe resguardar estándares, independientemente donde ellos se encuentren regulados. Que entendiendo la jerarquía normativa del orden legal, no se puede estar a una mirada formalista sino que se trata de una obligación exigible a la integralidad del orden normativo. No realizar observaciones al reglamento porque son materia que lo excede, al final genera es una forma de no pronunciarse.

Comparte la preocupación del consejero Manuel Nuñez en cuanto a que la minuta debe dar cuenta del problema al que se hace alusión. Sostiene que de conformidad a los estándares internacionales, el consentimiento previo, libre e informado es requisito en determinados casos, precisamente en las hipótesis de afectación que se regulan en la propuesta de Reglamento. Igualmente la Directora expresa que se debe profundizar en orden a la responsabilidad que le cabe a los pueblos indígenas en cuanto a definir sus autoridades representativas a los fines de realizar los diálogos constructivos que exigen los procesos de consulta en curso.

El consejero Sergio Fuenzalida por su parte expresa que el párrafo de la minuta en el que se valoran los esfuerzos realizados por le autoridad para consultar a los pueblos indígenas es contradictorio y poco claro. Hay consenso en el Consejo en valorar que se ha llevado a cabo un proceso que aun cuando pudiera resultar insuficiente, representa un intento serio por encarar este deber.

Finalizada la ronda, se resuelve incorporar los cambios propuestos por los y las Consejeros/as y enviar nuevamente la minuta ajustada para la aprobación del Consejo.

#### **4. Varios.**

##### **a. Minuta de crímenes de lesa humanidad y Migrantes**

Se aprueban las versiones finales de las siguientes minutas:

- Derechos de las Personas Migrantes en Relación al Anteproyecto de Ley de Migración y Extranjería.



- Crímenes de Lesa Humanidad


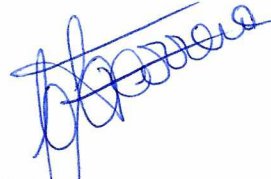
La directora informa que serán subidas a la página web en el apartado de Biblioteca Digital.

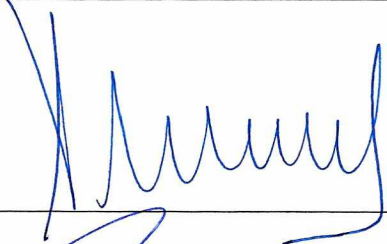
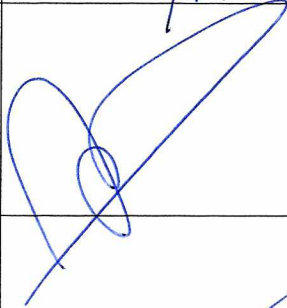




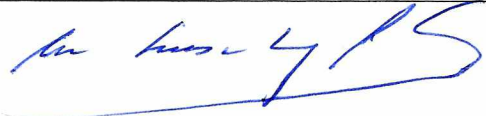
### **b. Situación expulsión Migrantes**

La directora informa sobre la situación de los migrantes, detenidos en dependencias de la PDI, en condiciones de hacinamiento y respecto de los cuales se interpuso un recurso de amparo por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago. Indica que desde el INDH se está haciendo seguimiento al tema y que la última información que se tiene es que las 17 personas fueron liberadas.

### **Resumen de acuerdos adoptados**

- Se aprueban las minutas de Derechos de las Personas Migrantes en Relación al Anteproyecto de Ley de Migración y Extranjería y Crímenes de Lesa Humanidad
- Se aprueba el desarrollo del programa de abogados/as que colaborarán en regiones con el INDH y su información periódica al Consejo.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Doña Carolina Carrera Ferrer	

Doña Lorena Frías Monleón	
Don Sergio Fuenzalida Bascuñan	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Enrique Nuñez Aranda	
Don Manuel Nuñez Poblete	
Doña Maria Luisa Sepúlveda Edwards	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto